



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3612-CU-2018



Huancayo, 05 ABR. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 171-2017-DOGBU/UNCP mediante el cual el Director de la Oficina General de Bienestar Universitario eleva Reglamento integrado para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el citado reglamento es un instrumento que norma y regula las funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario, en el cual se define la estructura administrativa, sus responsabilidades y procedimientos que rigen las áreas y unidades de la Oficina General de Bienestar Universitario, programas de atención a la comunidad universitaria que contribuyen con la formación integral y mejora de la calidad de vida de la población universitaria;

Que, el Capítulo VI: Dirección De Bienestar Universitario, Art. 295 del Estatuto Universitario establece: "La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar los programas de bienestar, recreación y deportes de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNCP. Está a cargo de un profesional del área, prioritariamente un docente ordinario de la UNCP, designado por el Rector a propuesta del Director General de Administración";

Que, con Proveído N° 004-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 16 de marzo de 2018 ha tratado el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNCP, por lo que luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, dan la conformidad correspondiente, sugiriendo su aprobación a nivel de Consejo Universitario;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 23 de marzo de 2018;

RESUELVE:

1° **APROBAR** el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú; el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.

2° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las diversas facultades y/o unidades académicas de la UNCP.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



REGLAMENTO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

APROBADO CON RESOLUCIÓN 3612-CU-2018

EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 23-03- 2018



REGLAMENTO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento es un instrumento que norma y regula las funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario, en el cual se define la estructura administrativa, sus responsabilidades y procedimientos que rigen las áreas y unidades de la Oficina General de Bienestar Universitario, programas de atención a la comunidad universitaria que contribuyen con la formación integral y mejora de la calidad de vida de la población universitaria.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Tener un documento técnico normativo que permita atender, promover, desarrollar, coordinar, evaluar programas y proyectos de atención dirigidos a la comunidad universitaria en sede y filiales.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

Esta sostenida por las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Estado Capítulo 2 Artículo 13.
- b. Ley 30220 Ley Universitaria Capítulo 14, Artículos del 121 al 131.
- c. Ley 27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública en todo su contenido.
- d. Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú aprobado mediante Resolución N° 001-2015-AE-UNCP. Título 8, capítulo 6 de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- e. Reglamento Académico General UNCP capítulo XII artículo 93 inciso e.
- f. Texto Único de Procedimientos Administrativos – UNCP año 2015 Unidad Orgánica de oficina General de Bienestar Universitario n° de Procedimiento 158, 159,160.
- g. Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- h. Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Artículo 4°.- ALCANCE

El ámbito de intervención se encuentra definida por toda la comunidad universitaria de la Sede Huancayo y Filiales Mantaro, Junín, Tarma y Satipo respectivamente.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 5°.- DEFINICION

La Oficina General de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar, gestionar y controlar los programas de los servicios asistenciales, de salud, psicopedagógico, comedor universitario, servicio social, recreación y deporte dirigido a los



estudiantes, al personal docente y no docente, a través de sus dependencias y órganos internos correspondientes.

Artículo 6°.- FINES DE LA OGBU

Son fines de la OGBU: Ofrecer a la Comunidad Universitaria servicios de bienestar orientados a promover el desarrollo del mismo, garantizando el apoyo requerido por los usuarios.

Organizar programas sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria creando condiciones adecuadas para el cumplimiento de los fines de la UNCP.

Artículo 7°.- OBJETIVOS DE LA OGBU

- a. Ofrecer a la Comunidad Universitaria servicios de bienestar orientados a promover el desarrollo del mismo.
- b. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar programas sociales orientados a apoyar la resolución de situaciones problemas que enfrenta la Comunidad Universitaria.
- c. Proporcionar servicios de bienestar universitario considerando criterios de racionalidad y eficiencia económica.
- d. Fomentar el diseño, formulación y ejecución de programas sociales que permitan la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria promocionando su propio desarrollo.

Artículo 8°.- FUNCIONES DE LA OGBU:

La Oficina General de Bienestar Universitario, es un órgano de apoyo del Vice Rectorado Académico que tiene como fin conducir programas de bienestar social dirigidos a la comunidad universitaria, teniendo a cargo las siguientes funciones:

- a. Generar programas de apoyo dirigido a la comunidad universitaria a fin de cumplir de manera eficiente sus labores académicas.
- b. Asegurar los servicios de salud disponibles para la comunidad universitaria en sede y filiales.
- c. Asegurar los servicios de comedor universitario para los estudiantes seleccionados en sede y filiales.
- d. Orientar y gestionar la atención de casos sociales que así lo requieran, garantizando la confidencialidad y procurando la mejora del mismo.
- e. Brindar servicios Psicopedagógicos disponibles para estudiantes de sede y filiales.
- f. Brindar servicios sociales disponibles a la comunidad universitaria en sede y filiales.
- g. Promover políticas públicas de lucha contra las enfermedades terminales, dirigida a toda la comunidad universitaria.
- h. Fomentar la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria en conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- i. Generar, implementar y administrar proyectos y programas deportivos de alta competencia (PRODAC) con no menos de tres (03) disciplinas en sus diferentes categorías en la comunidad universitaria.
- j. Garantizar el desarrollo de talleres deportivos de forma permanente dirigida a estudiantes de sede y filiales.
- k. Promover, difundir y masificar los servicios asistenciales de salud, alimentación, recreación y deporte hacia la comunidad universitaria.



- I. Proponer la suscripción de convenios, con entidades regionales, nacionales e internacionales, con la finalidad de fortalecer los programas de atención brindados a la comunidad universitaria.
- m. Otras que le asigne Vice Rectorado Académico

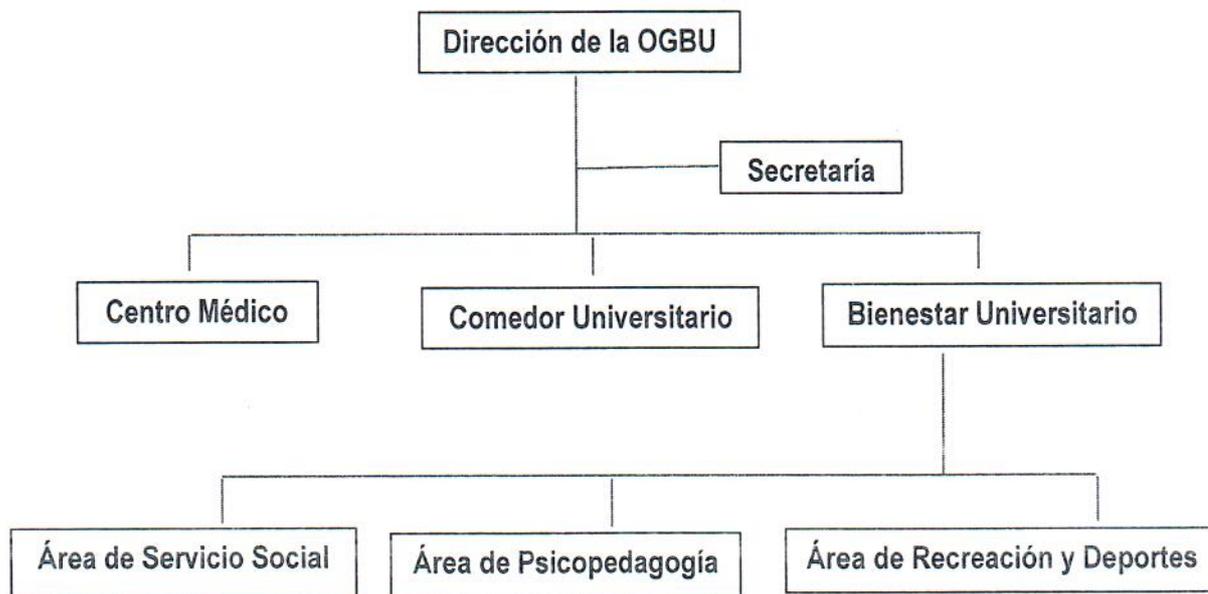
CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9° .-La Oficina General Bienestar Universitario es un órgano dependiente de Vice Rectorado Académico y presenta la siguiente estructura orgánica:

- 1. Dirección de la Oficina General de Bienestar Universitario
- 2. Jefatura del Centro Médico
- 3. Jefatura del Comedor Universitario
- 4. Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario
 - a. Área de Servicio Social
 - b. Área Psicopedagógico
 - c. Área de Recreación y Deportes

Organigrama de la OGBU



CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10° .- La OGBU está a cargo de un Director adscrito a dicha Unidad, docente nombrado principal o asociado, designado por el Rector por un periodo determinado.

Artículo 11°.-

Las funciones que desempeña son:

- a. Proponer políticas de gestión y estrategias conducentes al logro de la Visión y Misión de la Universidad a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer los lineamientos de política a seguir en materia de normas y medidas que permitan el funcionamiento dinámico y eficaz del sistema.
- c. Integra comisiones de trabajo con la finalidad de proponer políticas institucionales en temas especializados y directamente relacionados a los fines y objetivos institucionales y a las labores de propias de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- d. Integrar el comité del CAFOBE – UNCP en calidad de Presidente.
- e. Otras que le asigne el Vice Rectorado Académico.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO MEDICO

Artículo 12° .- Las funciones del Centro Médico son:

- a. Administrar y velar por la prestación óptima de los servicios de salud.
- b. Brindar atención médica, odontológica y otros servicios afines a los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Ejecutar el examen médico anual a los estudiantes en sede y filiales.
- d. Programar eventos sobre salud preventiva y alimentación saludable para la comunidad universitaria.
- e. Disponer y gestionar las medidas y acciones para la conservación y mejoramiento de la infraestructura del Centro Médico.
- f. Proponer los requerimientos de necesidades para la adquisición periódica de medicamentos, participando en los procesos respectivos, así como su disposición a los usuarios.
- g. Asegurar la atención médica de los estudiantes mediante la realización de convenios y/o acuerdos en las filiales de Mantaro, Junín, Tarma y Satipo.
- h. Gestionar la disponibilidad de fácil acceso a los servicios de salud de los estudiantes, según requerimiento.
- i. Proponer a la Dirección de la OGBU el Plan Operativo Anual y el Cuadro de Necesidades.
- j. Establecer las funciones y procedimientos para las unidades a su cargo, para su consolidación en los manuales respectivos de la OGBU.
- k. Otras que le asigne la dirección de la OGBU.



CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 13° .- Las funciones del Comedor Universitario son:

- a. Brindar servicio de desayuno y almuerzo a los estudiantes de todas las facultades previa selección y calificación que corresponda, cuyos alimentos deben ser balanceados y nutritivos.
- b. Administrar y velar por el buen funcionamiento del comedor universitario.
- c. Disponer y gestionar las medidas y acciones de la conservación y mejoramiento de la infraestructura del comedor.
- d. Gestionar y monitorear las medidas de salubridad y acciones respectivas para asegurar la atención alimentaria de los estudiantes en sede y filiales.
- e. Monitorear el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación en sede y filiales.
- f. Gestionar presupuestos requeridos para asegurar la atención alimentaria de los estudiantes que accedieron al servicio de comedor universitario.
- g. Programar y proponer las necesidades para la adquisición periódica de víveres y participar en los procesos de adquisición respectivos.
- h. Proponer al Jefe de la OGBU el Plan Operativo Anual y el Cuadro de Necesidades.
- i. Otras que le asigne el Director de la OGBU.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 14° .- Depende jerárquicamente de la Dirección de la Oficina General de Bienestar Universitario, asignado por la oficina de gestión del talento humano, por un periodo determinado.

Artículo 15°.- Las funciones que desempeña son:

- a. Proponer los lineamientos de política que permitan el funcionamiento dinámico y eficaz del sistema en coordinación con la Dirección de la OGBU.
- b. Proponer previa coordinación con el Despacho del Director a Vicerrectorado Académico y Rectorado, políticas asistenciales de seguridad, salud, bienestar dentro de la comunidad Universitaria en concertación con las Instituciones Públicas y Privadas de Seguridad Social
- c. Coordinar con la alta dirección y otros órganos de gobierno, sobre las principales necesidades y prioridades que afrontan los alumnos; así como definir las propuestas, estrategias y alternativas de mayor conveniencia a ser implementadas para afrontar eficazmente estas necesidades e intereses.
- d. Dirigir, planificar, programar, ejecutar y evaluar las actividades y responsabilidades relacionadas a los servicios complementarios orientados a los Docentes, Trabajadores y alumnos como son los de Comedor Universitario, Centro Médico, Oficina de Servicio Social, Áreas de Recreación-Deporte y Psicopedagógico, en sede y filiales.
- e. Formular documentos de gestión: Plan Operativo, Plan estratégico, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Diagnóstico Situacional, Evaluación de Planes Cuadro de Necesidades de la dependencia, Plan de



Funcionamiento y Desarrollo, Presupuesto (anuales), Cuadros Estadísticos de atenciones de cada servicio etc.

- f. Formular, proponer, dirigir, supervisar actividades académicas, culturales y sociales que involucre al estudiantado de sede y filiales.
- g. Proponer la aprobación de documentos de gestión interna tales como reglamentos y directivas con la finalidad de normar el acceso a los beneficios que se otorgan por intermedio de esta dependencia.
- h. Supervisar y monitorear las labores del personal adscrito al Área de Servicio Social, Área Psicopedagógico y Área de Recreación y Deporte; asegurando el servicio eficiente en sede y filiales.
- i. Evalúa la eficacia y eficiencia de la labor desempeñada del personal asignado a la OGBU.
- j. Otras que le asigne el Jefe inmediato (Dirección de la OGBU).

CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES DEL AREA DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 16° .- Las funciones del Área de Servicio Social son:

- a. Generar programas de apoyo que permitan a los estudiantes cumplir con su formación integral, otorgándoles servicios de atención de casos sociales, consejería y apoyo económico.
- b. Establecer el examen médico anual a favor de la comunidad universitaria.
- c. Implementar programas de promoción y salud preventiva, planes de alimentación saludable para la comunidad universitaria.
- d. Efectivizar la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria en conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- e. Establecer un Programa de Servicio Social Universitario que viabilice la ejecución de políticas públicas de interés social.
- f. Proponer programas y/o proyectos conducentes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes en los espacios de salud, alimentación, deporte, recreación y promoción social en sede y filiales.
- g. Ejecutar acciones que haga viable la lucha contra las enfermedades terminales, mediante talleres, seminarios, convenios y otros.
- h. Elaborar el Plan de Trabajo Anual y Presupuesto Anual previa evaluación del Plan del año anterior.
- i. Impulsar y monitorear los programas y proyectos de cada unidad conforme al plan de trabajo.
- j. Realizar Investigación sobre la problemática social, económica y otros de aporte frente a la situación de los estudiantes.
- k. Garantizar que los servicios brindados a la comunidad universitaria cumplan estándares de calidad que permitan el bienestar universitario.
- l. Atención, apoyo, seguimiento, orientación y consejería de casos sociales, académica, social y económica que presentan la comunidad universitaria en sede y filiales.
- m. Realizar acciones de asistencia, promoción, prevención e integración social.
- n. Coordinar acciones y actividades sociales con las facultades.
- o. Realizar visitas de monitoreo a las filiales.



- p. Integrar el comité del CAFOBE y participar de las reuniones convocadas.
- q. Realizar el proceso de selección de estudiantes que soliciten acceder al servicio de comedor universitario, en sede y filiales.

TITULO IX

DE LAS FUNCIONES DEL AREA DE PSICOPEDAGÓGICA

Artículo 17° .-

- a. Conocer las necesidades y problemáticas de los estudiantes en sus aprendizajes y desempeño formativo.
- b. Diseña, planifica y ejecuta programas de intervención psicopedagógica, considerando: Estímulos para la mejora de los aprendizajes, Metodologías para el desarrollo der actitudes.
- c. Brindar consejería y orientación individual y grupal a los estudiantes
- d. Coordinar con las instituciones de salud para brindar atención psicoterapéutica cuando los casos lo requieran.
- e. Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar proyectos de promoción y prevención de la salud mental en el ámbito educativo.
- f. Asesorar a los docentes tutores en el diseño de estrategias que favorezcan en el desarrollo de habilidades personales, cognitivas, sociales y afectivas de los estudiantes; en coordinación con la Dirección de Tutoría y la Dirección de Innovación Académica.
- g. Realizar visitas de monitoreo a las filiales.
- h. El Psicopedagogo de Sede debe brindar lineamientos y directivas específicos para brindar un mejor servicio Psicopedagógico en filiales.

CAPITULO X

DE LAS FUNCIONES DEL AREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo. 18°.- Son funciones de la unidad de recreación y deportes de la OGBU - UNCP.

- a. Desarrollar los procesos que conlleven a la práctica deportiva, en cada disciplina deportiva programada, mediante los procesos de la formación recreativa - deportiva.
- b. Aplicar y difundir los lineamientos, políticas y normas en materia deportiva, recreativa y de buena salud, en los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad.
- c. Brinda asesoramiento técnico deportivo, para la ejecución de actividades deportivas, talleres de manera permanente en las diferentes Facultades, en sede y filiales.
- d. Promover y ejecutar en coordinación con Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de la OGBU los diversos campeonatos, festivales y torneos deportivos de integración en la universidad.
- e. Ejecutar la realización de eventos de masificación deportiva en las diferentes Facultades de Sede y filiales.
- f. Coordinar con la Dirección de Gestión de Talento Humano, a través de la dirección de la OGBU, la realización de eventos y actividades de recreación y deportes del personal docente y administrativo de la UNCP.



- g. Supervisar el uso, mantenimiento y la conservación de la infraestructura deportiva existente en la UNCP.
- h. Normar el uso de la infraestructura deportiva universitaria.
- i. Proponer a la dirección de la OGBU a firma de convenios con instituciones deportivas-recreativas a nivel nacional e internacional, IPD, Comité Olímpico Peruano, Federaciones Deportivas Nacionales, ADO, entre otras, para la realización de diferentes actividades científicas, académicas, deportivas, recreativas, vida saludable, infraestructura deportiva.
- j. Informar de manera oportuna a la dirección de la OGBU sobre las actividades realizadas.
- k. Coordinar, a través de la dirección de la OGBU con la Federación Deportiva Universitaria de Perú, sobre las diferentes actividades deportivas, para lograr la participación de nuestra institución.
- l. Otras actividades pertinentes al área asignadas por la Dirección.

CAPITULO XI

DEL BIENESTAR SOCIAL EN LAS FILIALES

Artículo 19°.- Las filiales de El Mantaro, Tarma, Satipo y Junín, cuentan con un Responsable de Bienestar Social, quién a su vez coordina e informa de manera mensual a la OGBU – Sede.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERO: El presente Reglamento deberá ser reformulado y/o actualizado por lo menos cada tres años por la Oficina General de Bienestar General Universitario.

SEGUNDO: A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

CAPITULO XIII

DISPOSICIÓN FINAL

- PRIMERA** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.
- SEGUNDA** El presente Reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

Huancayo, 15 de enero del 2018

